

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de marzo
dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0451

*El Juzgado ADMITE la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por s **LUZ ANGELA GOMEZ SALAZAR**, persona mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.739.872 expedida en Madrid, Cundinamarca, con correo electrónico: ags141079@gmail.com, **ALVARO GOMEZ GARROTE**, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 192.127 expedida en Bojacá, Cundinamarca, con correo electrónico: alvgomez2003@yahoo.es.; en contra de **GERSON FERNANDEZ OSORIO** mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.832.573 y correo electrónico: g.a.f.o.y9@gmail.com. y **ANGIE PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.073.176.197*

Como la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, tramitase por el proceso verbal sumario

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días. Art. 390 del Código General del Proceso

Conforme al numeral 4, inciso segundo del art. 384° ibídem, la parte pasiva, no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifiquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 289, y siguientes del Código General del Proceso

*TENGASE al abogado(a) **JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demandada dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el

DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea859c9894744f0d3ee628130af08c3a06ade071657845bfb8c8774fda99f73**

Documento generado en 23/03/2022 07:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>